



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 112 - 2023-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 07 AGO 2023

VISTO (S):

Visto el Oficio N° 653-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, de fecha 30 de junio del 2023, Informe N° 420-2023-GRA/GG-SEM-DIR-HYMR, de fecha 12 de julio del 2023, Oficio N°699-2023-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 12 de julio del 2023, Informe N°10-2023-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-IECR, de fecha 13 de julio del 2023, Informe N° 391-2023-GRA/GR-GG-ORADM-OAPF-C.P, de fecha 14 de julio del 2023, Informe Técnico N°021-2023-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, de fecha 21 de julio del 2023, Oficio N°773-2023-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 24 de julio del 2023, Decreto N°22683 -2023-GRA/GG-ORADM de fecha 25 de julio del 2023, mediante el cual autoriza proyectar el Acta de Afectación en Uso de tractor oruga D6G, marca CATERPILLAR, serie 2MJO3058, excavadora sobre ruedas, modelo 336GC, marca CATERPILLAR, serie JFW21116, camión volquete 12M3, marca volvo, placa EGV-310 y cargador frontal marca CATERPILLAR, modelo 950H, serie PM1G-02830, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; establece en el Capítulo I Actos de Administración, Sub Capítulo I Afectación en uso, artículo 54° Acto de Administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública, Artículo 56.1 La Afectación en uso de aprueba hasta cumplir el plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo;

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende en el ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiero del Sector Público; no obstante, es su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con



el proceso de progresividad establecida por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantiene las normas, directivas u otras disposiciones aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes;

Que, mediante Oficio N° 653-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, de fecha 30 de junio del 2023, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, solicita el Acta de Afectación en Uso de un pool de maquinarias, para el mantenimiento rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo EMP.PE.3S (DV.Ocros) (0+000 al 78+000);

Que, mediante Informe N° 420-2023-GRA/GG-SEM-DIR-HYMR, de fecha 12 de julio del 2023, el Sr. Hernán Y. Medina Rejano, Responsable de Mantenimiento, informa la disponibilidad de las maquinarias pesadas las cuales son: tractor oruga D6G, marca CATERPILLAR, serie 2MJO3058, excavadora sobre ruedas, modelo 336GC, marca CATERPILLAR, serie JFW21116, camión volquete 12M3, marca volvo, placa EGV-310 y cargador frontal marca CATERPILLAR, modelo 950H, serie PM1G-02830, a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Oficio N°699-2023-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 12 de julio del 2023, Sr. Carlos A. Cappelletti Zúñiga, Director de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico SEM – GRA, remite informe de disponibilidad del pool de maquinarias las cuales son: tractor oruga D6G, marca CATERPILLAR, serie 2MJO3058, excavadora sobre ruedas, modelo 336GC, marca CATERPILLAR, serie JFW21116, camión volquete 12M3, marca volvo, placa EGV-310 y cargador frontal marca CATERPILLAR, modelo 950H, serie PM1G-02830, a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N°10-2023-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-IECR, de fecha 13 de julio del 2023, la Sra. Isabel Elena Cuerva Reyes, Responsable de Vehículos y Maquinarias recomienda autorización para elaboración de Informe Técnico del pool de maquinarias a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;

Que, mediante Informe N°391-2023-GRA/GGORADM-OAPF-CP, de fecha 14 de julio del 2023, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial solicita autorización para elaborar el informe técnico a la Oficina Regional de Administración; con la autorización correspondiente se procede a realizar el Informe Técnico N°021-2023-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 21 de julio del 2023; derivándose de acuerdo a la Directiva General N° 002-2018-GRA/GG-ORADM, con Oficio N°773-2023-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 24 de julio del 2023, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a la Dirección Regional de Administración solicitando la autorización correspondiente para la proyección del Acta de Afectación en Uso a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;

Que, mediante , Decreto N°22683-2023-GRA/GG-ORADM, de fecha 25 de julio del 2023, el Director Regional de Administración, el CPC. Teodosio Huamán Toledo, autoriza la proyección del Acta de Afectación en Uso de las siguientes maquinarias pesadas: tractor oruga D6G, marca CATERPILLAR, serie 2MJO3058, motor 6NC18097, excavadora sobre ruedas, modelo 336GC, marca CATERPILLAR, serie JFW21116, motor E7A45136, camión volquete 12M3, marca volvo, placa EGV-310 y cargador frontal marca CATERPILLAR, modelo 950H, serie PM1G-02830, motor KHX36335, a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;





Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Acta de Afectación en Uso N°003-2023-GRA/GG-ORADM por un periodo hasta el 27 de diciembre del 2023, contados a partir de la firma del Acta de Afectación en Uso del presente año 2023, renovable por única vez hasta por el mismo periodo, de las siguientes maquinarias pesadas: tractor oruga D6G, marca CATERPILLAR, serie 2MJO3058, motor 6NC18097, excavadora sobre ruedas, modelo 336GC, marca CATERPILLAR, serie JFW21116, motor E7A45136, camión volquete 12M3, marca volvo, placa EGV-310 y cargador frontal marca CATERPILLAR, modelo 950H, serie PM1G-02830, motor KHX36335, en Estado Operativo, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, registrar en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en un plazo de diez (10) días hábiles del culminado el trámite, bajo responsabilidad en atención al Artículo 23 de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución de los mencionados bienes. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad conforme a la cláusula Quinta del Acta.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR, la presente Resolución a la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico y las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



ACTA DE AFECTACION EN USO A FAVOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

ACTA DE AFECTACIÓN EN USO N° 003 -2023-GRA/GG-ORADM

Conste por el presente documento el Acta de Afectación en Uso para el **mantenimiento rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo EMP.PE.3S (DV.Ocros) (0+000 al 78+000)**; que suscriben de una parte: El Gobierno Regional de Ayacucho, con RUC N° 20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho - Huamanga, debidamente representado por el Director Regional de Administración, CPC. Teodosio Huamán Toledo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **28276935** en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte: el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, con domicilio legal en el Jr. Manuel Gonzales Prada N° 325, Distrito de Jesús Nazareno de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho, representado por el **Ing. Beltrán Barzola Ayala**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **28310784**, en adelante denominada **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.
- 1.2. **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO**, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, con competencias compartidas en materia de Transportes y Comunicaciones, y dependencia, presupuestal y administrativa, que tiene por objetivos: Dotar de infraestructura vial adecuada, promoviendo servicios de transporte terrestre eficientes y seguros para el acceso a los servicios básicos, Implementar un sistema moderno y eficiente de gestión pública, Promover el desarrollo de los servicios de comunicaciones a nivel regional y el acceso a los mismos, afin de mejorar la calidad de vida de las personas y Atender los beneficios sociales y derechos provisionales oportunamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano, Titulo VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.
- 2.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
- 2.6. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y su modificatoria según, Directiva 0004-2021EF/54.01.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ACTA

Constituye el objeto de la presente Acta establecer los términos y condiciones bajos las cuales es asignar en Afectación en Uso de las maquinarias pesadas, propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho para el mantenimiento rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo EMP.PE.3S (DV.Ocros) (0+000 al 78+000).

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

01	Nº	DENOMINACION	TRACTOR ORUGA
		CODIGO PATRIMONIAL	673692590010
		MARCA	CATERPILLAR
		COLOR	AMARILLO
		CHASIS	2MJ03058
		MOTOR	6NC18097
		MODELO	D6G
		VALOR	S/ 685,973.70
		AÑO	1986
		ESTADO	OPERATIVO

02	Nº	DENOMINACION	EXCAVADORA SOBRE ORUGA
		CODIGO PATRIMONIAL	673621790009
		MARCA	CATERPILLAR
		COLOR	AMARILLO
		CHASIS	JFW21116
		MOTOR	E7A45136
		MODELO	336GC
		VALOR	S1,355,000.00
		AÑO	2021
		ESTADO	OPERATIVO

03	Nº	DENOMINACION	CAMION VOLQUETE
		CODIGO PATRIMONIAL	678299500005
		MARCA	VOLVO
		COLOR	BLANCO
		CHASIS	93KN4B5DOYE673386
		MOTOR	D12C197939E
		MODELO	NH12
		PLACA	EGV-310
		VALOR	S/.414,907.16
		AÑO	2000
		ESTADO	OPERATIVO

04	Nº	DENOMINACION	CARGADOR FRONTAL
		CODIGO PATRIMONIAL	673606260005
		MARCA	CATERPILLAR
		COLOR	AMARILLO
		CHASIS	PM1G02830
		MOTOR	KHX36335
		MODELO	950HSTD
		VALOR	S/.828,118.87





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



AÑO	2011
ESTADO	OPERATIVO

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

1. Supervisar en forma permanente el buen uso de los bienes cedidos en Afectación en Uso del equipo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
2. En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO**, esté dando un uso diferente a lo convenido, la presente acta será resuelto automáticamente, solicitando la entrega de los bienes inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
3. Iniciar las acciones de entrega de los bienes y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, los bienes cedidos en afectación.
4. En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará los bienes afectados en uso trasladando a las instalaciones del SEM-GRA.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO**, no podrá destinar el uso de los bienes, para actividades diferentes a las establecidas en la presente acta. La Afectación en Uso, para el mantenimiento rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo EMP.PE.3S (DV.Ocros) (0+000 al 78+000), en caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto la presente acta que firman las partes.
2. **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO**, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización de los bienes cedidos, desde las instalaciones del Servicio de Equipo Mecánico Regional SEM-GRA, hasta el lugar de realización de objeto de la presente acta y/o viceversa.
3. **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO**, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL – SEM y la Unidad de Control Patrimonial incluyendo los gastos de combustible que requieren los personales con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado de los bienes cedidos, según regula la presente acta.
4. **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO**, acepta asumir las contraprestaciones de los operadores que se genere por el uso de los bienes cedidos.
5. **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO**, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines de la presente acta. En caso de que los bienes muebles cedidos estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos de la presente acta el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá la presente acta, remitiendo carta notarial a **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO** e iniciando el traslado de los bienes a las instalaciones del **SEM - GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
6. **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO**, acepta asumir todos los gastos que generen: LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO (Preventivo –



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



Correctivo), LA REPARACIÓN (Adquisición de Lubricantes, Filtros, Repuestos, Accesorios, Otros) Y SUPERVISIÓN, en forma total o parcial de los bienes cedidos en Afectación en Uso, por parte del GOBIERNO REGIONAL.

7. LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.
8. LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO, acepta asumir la responsabilidad en caso de ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES reponiendo los bienes afectados en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera de la presente Acta.
9. LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO, es responsable de la custodia y control de los bienes materia de la afectación, cautelando los bienes de propiedad del Estado Peruano.
10. LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO, se compromete en contratar el seguro contra todo riesgo de los bienes muebles materia de la afectación en uso.
11. LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO, acepta colocar el logo institucional del GRA y difundir que el beneficio es el aporte del GOBIERNO REGIONAL.
12. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en la presente Acta por parte de LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO, generará la rescisión de la presente.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ACTA.

La presente Acta de Afectación en Uso, tendrá vigencia hasta 27 de diciembre del 2023, contados a partir de la firma del Acta de Afectación en Uso del presente año 2023, renovable por única vez hasta por el mismo periodo, debiendo LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO, al término de la fecha pactada devolver los bienes materia de Afectación en Uso, efectuando la devolución e internamiento de los bienes muebles en las instalaciones del SEM – GRA, ubicado en: Av. El Ejercito N° 1105, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria de la presente Acta donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE EXTINCIÓN.

Son causales para la extinción de la Afectación en Uso en los casos siguientes:

7.1 Daño o sustracción

Cuando el bien mueble patrimonial ha sufrido daño parcial o total, o fue sustraído. Es obligación de la afectataria, a través del usuario que tiene asignado el bien mueble patrimonial, efectuar la denuncia policial o fiscal por perdida, robo o hurto. En un plazo de cinco (05) días hábiles contados del conocido el hecho, la afectataria comunica su ocurrencia a la propietaria.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



7.2 Extinción de la afectataria

Cuando la afectataria se ha extinguido o ha sido absorbida por fusión.

7.3 Incumplimiento de la finalidad

Cuando la afectataria destina el bien mueble patrimonial a una finalidad distinta a la establecida en el documento que aprueba la afectación en uso o no es utilizado.

7.4 Necesidad ante Estado de Emergencia

Cuando la propietaria requiera los bienes muebles patrimoniales afectados en uso para dar respuesta a las situaciones que motivan la emergencia dictada por la autoridad competente.

7.5 Renuncia

Acta unilateral de la afectataria para culminar la afectación en uso. No procede cuando el bien mueble patrimonial no se encuentra bajo su posesión.

7.6 Transferencia

Cuando la propietaria transfiere el bien mueble patrimonial afectado en uso a la afectataria.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

8.1 Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

8.2 En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.

CLÁUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE ACTA.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben en la presente ACTA DE AFECTACION DE USO A FAVOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (04) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 02 días del mes de agosto del año 2023.



CPC. TEODOSIO HUAMÁN TOLEDO
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

ING. BELTRÁN BARZOLA AYALA
DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE AYACUCHO